

PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD

Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC)
Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH)



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

**PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVIAS PARA LA INVESTIGACIÓN
DE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD**

Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad
Dr. Jorge Auat

Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC)
Lic. Judith König

Este documento fue elaborado por Judith König y Carolina Varsky con la colaboración de:
Magalí Bausset, Camila Blanco, María Eleonora Feser y María Sol Gavela de la OFINEC y Julia Cerdeiro,
Florencia Díaz, Matías Eidem, Marcela Obetko y Alberto Saavedra de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

Copyright © 2014 por Procuración General de la Nación
Edición: Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad y la Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero.
Diseño: Dirección de Comunicación Institucional | © 2014 por Procuración General de la Nación

Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad
Avenida de Mayo 760, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
(54 - 11) 4371-3797
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar

Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC)
25 de Mayo 179, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(54 - 11) 4348-1014
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar

PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVIAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL EN CAUSAS DE LESA HUMANIDAD

Oficina de Investigación Económica y Análisis Financiero (OFINEC)
Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH)



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	8
II. MEDIDAS PRELIMINARES SUGERIDAS	10
1) Identificar si la sociedad investigada cotiza actualmente en bolsa.....	12
2) Identificar si la sociedad investigada es proveedora del Estado Nacional.....	13
3) Obtener otros datos de la sociedad investigada.....	15
4) Identificar los datos de los/as trabajadores/as víctimas.....	17
5) Obtener legajos de los/as trabajadores/as víctimas por otros medios.....	18
6) Obtener datos de los Estados Contables de la sociedad investigada.....	18
7) Algunas consideraciones con respecto a los libros de la entidad.....	21
8) Obtener el costo laboral de la empresa investigada durante el período de terrorismo de Estado.....	24
9) Determinar la información de los/as trabajadores/as víctimas y la empresa investigada que obra en el Archivo Digital de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.....	26
10) Determinar si la empresa fue nombrada por los/as trabajadores/as víctimas en la causa 13/84.....	28
11) Obtener información obrante en los fondos documentales del Archivo Intermedio. Archivo General de la Nación.....	29
12) Obtener la información contenida en los legajos de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (ex DIPBA).....	31
13) Obtener información a través de noticias periodísticas.....	33
14) Obtener documentación relativa a las luchas y reivindicaciones de las organizaciones sindicales y políticas de la época.....	35
III. CONCLUSIONES	36

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se realiza en el marco de las funciones del Ministerio Público Fiscal, entre las que se encuentra la de representar los intereses generales de la sociedad, promoviendo la actuación de la justicia y la defensa de la legalidad en la persecución penal de los delitos.

En el caso concreto de los delitos de lesa humanidad, la Procuración General de la Nación ha sostenido en reiteradas ocasiones la necesidad insoslayable de adoptar las medidas conducentes para la profundización de este tipo de investigaciones a los fines de contribuir a la búsqueda de la Verdad y la Justicia y a la reconstrucción histórica de lo sucedido para evitar que esos hechos puedan repetirse.

Si bien en la actualidad existen numerosas medidas de política criminal llevadas adelante por parte del Ministerio Público Fiscal, cabe aquí detenerse en el caso de aquellas causas que involucran la responsabilidad del poder económico – empresarial en el terrorismo de Estado.

En el año 2009, se publicó en tres volúmenes el Informe de la Comisión Internacional de Juristas sobre complicidad empresarial en crímenes internacionales¹, en el que el Panel de Expertos de dicha comisión estudió la responsabilidad legal —civil y penal— de empresas y directivos en casos de violaciones a los derechos humanos. El segundo volumen trata la cuestión de la complicidad empresarial y el derecho penal y sostiene que “[e]l Panel considera que el derecho penal proporciona una herramienta poderosa y apropiada para prevenir las violaciones manifiestas de los derechos humanos que constituyen delitos conforme al derecho internacional y para castigar a las empresas y sus empleados cuando participan en ellas” (Vol. 2 pág. 7).

En ese orden de ideas, en los procesos de Núremberg, hace casi 60 años, se condenó a los responsables de algunas empresas por su colaboración con el régimen nacionalsocialista alemán en la comisión de crímenes de guerra. Así, aquellos empresarios que suministraron gas venenoso en los campos de concentración, con conocimiento de que sería utilizado para el exterminio de seres humanos, que solicitaron mano esclava al Estado para abaratar sus costos de producción, que donaron dinero para apoyar a las Schutzstaffel (SS) y que enriquecieron a sus empresas a través de la confiscación ilegal de propiedades, debieron enfrentar condenas. Esa matriz se replica en las diversas prácticas genocidas que se dieron y aún se dan a nivel global; el período de terrorismo de Estado argentino no fue la excepción.

1 Disponible en español en el siguiente sitio: <http://www.icj.org/report-of-the-icj-expert-legal-panel-on-corporate-complicity-in-international-crimes/>

No debe perderse de vista, asimismo, lo establecido por diversas convenciones internacionales de derechos humanos que orientan en esta materia. A modo de ejemplo puede citarse el artículo 4 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles —que forma parte del bloque de constitucionalidad federal argentino— que obliga a los Estados Parte a velar para que todos los actos de tortura constituyan delito, incluso aquellos actos en grado de tentativa y aquellos que involucren personas que hayan *participado* de alguna manera en actos de tortura. En el mismo sentido, el artículo III de la Convención sobre Prevención y Sanción del Delito de Genocidio establece aquellos actos que deben ser castigados, enumerando, entre ellos, la asociación para cometer genocidio (inciso b); la instigación directa y pública a cometer genocidio (inciso c) y la complicidad en el delito de genocidio (inciso e), entre otros.

De este modo, resulta necesario asegurar la permanente participación de este Ministerio Público Fiscal en las investigaciones y procesos judiciales ya iniciados a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que nacen del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional, de investigar y juzgar a los responsables de los crímenes de lesa humanidad.

Teniendo en cuenta este contexto, se torna imprescindible para la labor del Ministerio Público la elaboración de un protocolo que sistematice las principales medidas que deben considerarse al investigar las maniobras realizadas por los directivos de empresas y grupos económicos durante el terrorismo de Estado. Ello, porque la presente cuestión está siendo explorada con mayor sistematicidad en los últimos años e implica ciertas especificidades que deben tenerse en cuenta a los fines del análisis minucioso de una conducta que podría formar parte del “plan sistemático”.

Así, la actividad investigativa se debe orientar, en estos supuestos, a la producción de medidas que acrediten la colaboración mutua entre la empresa y las fuerzas represivas; las vinculaciones de carácter personal o comercial de los directivos de una empresa con el régimen represivo o alguno de sus miembros; la vinculación del secuestro y desaparición con las actividades laborales o sindicales de las víctimas contrarias a los intereses de la empresa; y la utilización de medios logísticos, personales o ideológicos a fin de facilitar y colaborar con la comisión de los hechos.

En ese contexto, vale aclarar que el presente protocolo tiene un carácter meramente orientativo con el objetivo de homogeneizar el análisis de la documentación, tomando como base diversas investigaciones realizadas recientemente por la OFINEC y la PCCH, a instancias de esta última.

II. MEDIDAS PRELIMINARES SUGERIDAS

Existen diversas medidas de prueba que permiten detectar la posible participación empresarial en la represión ilegal durante el terrorismo de Estado. Algunas están relacionadas con lo que surge de declaraciones testimoniales de las víctimas o con publicaciones de la época, mientras que otras provienen de la documentación contable.

Debe tenerse en cuenta que el manto de clandestinidad con el cual se pretendió cubrir estos hechos fue el mecanismo elegido por sus autores para la implementación del terrorismo de Estado y también para lograr su impunidad. Estas circunstancias fueron valoradas en la causa en la que se juzgó a las Juntas Militares (causa 13/84) en la que se sostuvo que: "...En la especie la manera clandestina en que se encaró la represión, la deliberada destrucción de documentos y huellas, el anonimato en el cual procuraron escudarse sus autores, avala el aserto..." (Causa 13/84, considerando Tercero "Introducción al tratamiento de los casos y consideraciones generales sobre la prueba").

Frente al contexto señalado, a casi 40 años de la comisión de los hechos, para investigarlos e identificar la posible responsabilidad de empresarios; resulta necesario recolectar todo tipo de indicios o pruebas, que cobran un peso diferencial, especialmente en su valoración conjunta y contextualizada.

Desde este punto de vista, resultan relevantes las denuncias ante la CONADEP y las declaraciones en la causa 13/84 de las víctimas y familiares que refieren al accionar ilegal de empresas en los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado.

Además, son importantes los expedientes por privaciones ilegítimas de la libertad y hábeas corpus, las causas iniciadas en virtud de "*presuntas actividades subversivas*" y la documentación perteneciente a las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Toda aquella prueba relacionada con el contexto histórico en el cual se desarrollaron los hechos —diarios de la época, publicaciones; libro de actas y volantes del sindicato y de organizaciones políticas— resultan conducentes para la investigación.

En cuanto a la documentación contable, entendemos que por su especificidad resulta útil elaborar una guía con el objeto de orientar a los investigadores en su rastreo y recopilación.

Esa documentación es una fuente de información fundamental a la hora de evaluar la posible responsabilidad empresarial en la represión ilegal. De los libros contables que están obligadas a llevar y conservar las empresas pueden surgir importantes conclusiones para constatar o descartar la complicidad de los directivos de las empresas investigadas.

Los principales libros y documentación contable que en una primera etapa es necesario recopilar a los fines de efectuar esta evaluación son los siguientes:

- Estados Contables de la sociedad por el período 1975 ²-1983
- Libros sueldos y jornales de la planta donde prestaban tareas los/as trabajadores/as víctimas.
- Lista completa (“sábana”) de aportes de los/as trabajadores/as víctimas.
- Legajos internos de los/as trabajadores/as víctimas.

A continuación, detallamos las medidas sugeridas. Cabe tener presente que algunas de ellas se encuentran reiteradas debido a que se puede acceder a dicha documentación desde más de una fuente de información u organismo.

² Es necesario recopilar los datos del año 1975 a los fines de poder realizar las comparaciones pertinentes con un año base previo al terrorismo de Estado, tanto en este caso como en todos aquellos en donde se hace referencia a los datos del año 1975.

1) Identificar si la sociedad investigada cotiza actualmente en bolsa

El sitio web de la Comisión Nacional de Valores (CNV) <http://www.cnv.gov.ar/> otorga la posibilidad de obtener diversa información relevante. Así, mediante la opción “Información financiera” se puede acceder a los balances anuales y trimestrales de la empresa, los estatutos y datos de inscripción de la sociedad, así como las reformas, las sedes sociales inscriptas, la remuneración pagada a los directores, etc. desde el año 2000 en adelante. Si bien esta información no corresponde al período del terrorismo de Estado, otorga datos para la búsqueda en los organismos estatales referidos a aquel período, así como domicilios que pueden resultar útiles.

El listado de información disponible se visualizará de la siguiente manera, pudiendo acceder a cada uno de los documentos listados que se presentan en la siguiente reproducción de pantalla:



The screenshot displays the website of the Comisión Nacional de Valores (CNV) of Argentina. The page is titled "Emisoras" and is for the company "Rio S.A.". The navigation menu includes: CNV, MARCO REGULATORIO, RESOLUCIONES DISCIPLINARIAS, COMUNICADOS DE PRENSA, SEMINARIOS Y PRESENTACIONES, PROYECTOS, DENUNCIAS, and INTRANET. The main content area shows a tree structure of documents under "Emisora". The tree includes: Ultima Información Recibida, Hechos Relevantes, Estatutos Vigentes Ordenados, Responsables de Relaciones con el Mercado, Sedes Sociales Inscriptas, Estados Contables (with sub-items: Trimestrales (Resumidos), Anuales (Resumidos), NIIF Trimestral (Resumido), NIIF Anual (Resumido), Trimestrales (Completo), Anuales (Completo), Información sobre Remuneración (Art.3 Cap.III NT2001), Art.62 Reglamento de Cotización BCBA, Art.63 Reglamento de Cotización BCBA), Prospectos de Emisión (with sub-items: Informes Trimestrales de Obligaciones Negociables, Actas y Nomins), Declaraciones Juradas de Auditores, Código Gobierno Societario, Calificaciones de Riesgo (with sub-item: Información Adicional sobre: Molinos Rio de la Plata S.A.), and Medidas cautelares y otra información. A "volver" button is visible at the bottom of the tree.

Fuente: OFINEC, en base a consulta realizada en www.cnv.gov.ar, los datos fueron modificados.
Fecha de consulta: mayo 2014.

2) Identificar si la sociedad investigada es proveedora del Estado Nacional

Mediante la consulta a la base pública de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar) se puede clicar en el acceso “opciones de consultas”; “proveedores” y si se coloca parte de la denominación de la sociedad, se visualiza la pantalla que aparece a continuación:

The screenshot displays the 'argentinacompra' website interface. At the top, there is a banner with the text 'CON TRATO TRANSPARENTE' and the logo of the 'Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros'. Below the banner, there is a navigation bar with 'ACCESO PARA ORGANISMOS Y PROVEEDORES' and 'INGRESAR' buttons. The main content area is titled 'Proveedores' and contains a search form. The search form has the following fields: 'Nro de CUIT', 'Denominación', 'Provincia' (dropdown menu), 'Estado' (dropdown menu), 'Rubro' (dropdown menu), and 'Objetos que comercializa (próximamente)' with 'Item' and 'Sub item' dropdown menus. There are 'Borrar' and 'Buscar' buttons. The search results show 'CUIT 30-50085002/8', 'Denominación RIO S.A.', and 'Estado Incorporado'. On the left side, there is a navigation menu with categories like 'INSTITUCIONAL', 'ENLACES DE INTERÉS', 'NORMATIVA', 'DICTÁMENES', 'GUIAS PRACTICAS', 'ESTADÍSTICAS', 'CAPACITACIÓN', 'HERRAMIENTAS', 'CONTÁCTENOS', 'CONTRATACIONES TRADICIONALES', 'OPCIONES DE CONSULTA', 'DESCRIPCIÓN SISTEMAS', 'NOTICIAS Y NOVEDADES', and 'PREGUNTAS FRECUENTES'.

Fuente: OFINEC, en base a consulta realizada en www.argentinacompra.gov.ar, los datos fueron modificados.
Fecha de consulta: mayo 2014.

Si se cliquee en cada uno de los anexos que se despliegan, se puede acceder a información vinculada con el domicilio legal, composición del directorio, modificaciones societarias, juicios contra el Estado, etc. Vale aclarar que esta información es actual y suministrada por la empresa y que el Estado no realiza un control previo de la carga, por lo que muchas veces puede haber información incompleta, faltante o desactualizada.

Datos básicos		Incorporado
CUIT: 30-50085800/8		
Razón social: RIO S.A. S		
Tipo Social: SOCIEDAD ANONIMA		
Personería: Persona Jurídica		
Fecha de alta: 23/04/2001		
Descripción de la empresa:		
Datos personales		
Teléfono: .4340-12121		
Contacto: .		
Celular: .		
Fax: 4340		
e-Mail: guido@m.com.ar		
Página Web:		
Tipo de Pyme:		
Domicilio constituido		
Dirección: URUGUAY 40 40		
Localidad: (B1644HKG) VICTORIA		
Provincia: Provincia de Buenos Aires		
Rubros		
ALIMENTOS		
Objetos que comercializa		
La consulta no produjo resultados.		
Certificado Fiscal para Contratar		
Incorporación	Anexos	
29/12/2003	Anexo I - Personas Jurídicas	
29/12/2003	Anexo II - PJ Modificaciones en la Inscripción Registral	
29/12/2003	Anexo II - PJ Modificaciones en la Inscripción Registral	
29/12/2003	Anexo II - PJ Modificaciones en la Inscripción Registral	
29/12/2003	Anexo II - PJ Modificaciones en la Inscripción Registral	
29/12/2003	Anexo III - PJ Nomina de los Integrantes	
Incorporación Informes		
18/10/2003	INFORMACIÓN DE LOS PRINCIPALES CLIENTES	
18/10/2003	DDJJ DE JUICIOS CON EL ESTADO	
18/10/2003	DDJJ DE JUICIOS CON EL ESTADO	
18/10/2003	DDJJ DE JUICIOS CON EL ESTADO	
18/10/2003	DDJJ DE JUICIOS CON EL ESTADO	
18/10/2003	DDJJ DE JUICIOS CON EL ESTADO	
18/10/2003	DDJJ DE JUICIOS CON EL ESTADO	
18/10/2003	BALANCES DE CIERRE DE EJERCICIO	
Tipo Descripción	Fecha Organismo	
La consulta no produjo resultados.		

Fuente: OFINEC, en base a consulta realizada en www.argentinacompra.gov.ar, los datos fueron modificados.
Fecha de consulta: mayo 2014.

Al igual que en el caso de la consulta al sitio de la CNV, esta información también se refiere a datos actuales que pueden ser útiles para la obtención de información histórica.

3) Obtener otros datos de la sociedad investigada

Existen otras medidas que pueden tomarse a fin de recabar información sobre la empresa investigada.

a) Solicitar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que aporte el legajo de la sociedad. Previamente, se sugiere identificar a través del sitio web de la AFIP el domicilio fiscal declarado por la empresa investigada a los fines de librar el oficio directamente a la Agencia en la que el contribuyente está inscripto. Cabe aclarar que, consultando en el sitio web de AFIP, a través de la opción “constancia de inscripción” y colocando el CUIT de la entidad, aparece el domicilio fiscal actual del contribuyente y el de la Agencia en la que se encuentra inscripto.

b) Solicitar a la Inspección General de Justicia (IGJ), en el caso que la Sociedad tenga su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, si el domicilio legal es en la Provincia de Buenos Aires o al Registro Público de Comercio, si el domicilio legal está en otra jurisdicción, que remita el legajo completo de la sociedad, incluyendo los estados contables que conservare.

c) Solicitar información a la Comisión Nacional de Valores (CNV) en el caso que se haya identificado que la sociedad cotiza en la Bolsa de Comercio, tal como se indicó en el punto 1). Este organismo cuenta con un legajo por cada sociedad cotizante.

d) Obtener los libros societarios de la empresa a los fines de poder analizar la composición societaria en cada período, las autoridades y un relato de las decisiones tomadas por el ente. Entre los libros societarios relevantes se encuentran el libro de Actas de Asamblea, de Directorio y Registro de Accionistas (estos últimos en el caso de Sociedades Anónimas).

Para el caso de aquellas sociedades que hayan modificado su razón social vale tener en cuenta que:

- Si la sociedad simplemente ha modificado su razón social, el número de CUIT³ se mantendrá, por lo que si el pedido a la AFIP se realiza solicitando todo el legajo allí se incluirán los datos de la anterior razón social.
- Si la sociedad se ha fusionado con otra o dividido y se ha modificado su razón social, se sugiere realizar la siguiente búsqueda:
 - 1)** Identificar el DNI de los/as trabajadores/as víctimas.
 - 2)** Solicitar a la ANSES o a la UFISES que informe la lista completa de aportes, así como la totalidad de los datos de los empleadores del trabajador. La consulta a este último organismo puede ser realizada vía correo electrónico a la siguiente casilla ufises@mpf.gov.ar.
 - 3)** Solicitar a la AFIP que aporte el legajo de la sociedad con los datos obtenidos en el punto anterior.
 - 4)** Solicitar a la IGJ (en el caso de que la Sociedad tenga su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires), la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (si el domicilio legal es en la Provincia de Buenos Aires) o en el Registro Público de Comercio si el domicilio legal está en otra jurisdicción, que aporte el legajo de la sociedad.

³ Vale aclarar que desde el año 1987 las empresas cuentan con CUIT, anteriormente tenían otro registro.

4) Identificar los datos de los/as trabajadores/as víctimas

Para identificar a los/las trabajadores/as víctimas se sugiere consultar en la base de datos provista por NOSIS Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A., los datos de las víctimas involucradas; en el caso de homónimos, se puede filtrar la búsqueda mediante fechas de nacimiento. A su vez, esta base permite identificar si una persona se encuentra fallecida; en ese caso la consulta se verá de la siguiente manera:

VI Verificación de Identidad	
Nombre:	PRI PEREZ IGNACIO
Identificación:	CUIL 24-06424464-7 - Persona Fallecida
Documento:	DNI 6424464 [D]
Fecha inscripción AFIP:	06/03/2009
Sexo:	Masculino
Domicilio fiscal:	Mendoza 1010 Rio Segundo - Cordoba

Fuente: OFINEC en base a consulta realizada en NOSIS, los datos fueron modificados.

En caso de no poder identificar a la víctima por la pluralidad de homónimos, otra posibilidad consiste en solicitar al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) que aporte los datos de los homónimos registrados con el nombre obtenido, indicando número de libreta de enrolamiento o DNI, fecha de nacimiento, de defunción y domicilio. Cabe destacar que la Resolución PGN 96/06 habilitó la posibilidad de que los fiscales nacionales puedan realizar dicha consulta vía fax mediante un formulario tipo. Sin embargo, hay que tener en cuenta que deben actualizarse los datos que surgen del modelo que luce como anexo en dicha Resolución. Actualmente, existen tres vías posibles para oficiar: (1) vía fax al teléfono (011) 43390800 interno 71216, (2) por correo postal a Alem 150 (CP 1003), CABA o bien (3) por correo electrónico a oficios_alem150@renaper.gov.ar (se debe remitir el correo desde una casilla oficial). Este pedido será respondido por el RENAPER en un plazo de 24 horas.

5) Obtener legajos de los/as trabajadores/as víctimas por otros medios

Resulta de gran utilidad la información que surge de los legajos personales de los/as trabajadores/as víctimas, los que deberán obtenerse mediante una orden de presentación a la empresa o un allanamiento, según el caso.

6) Obtener datos de los Estados Contables de la sociedad investigada

Para ello se pueden utilizar varios mecanismos:

a) Solicitar a la IGJ (en el caso que la Sociedad tenga su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires), la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (si el domicilio legal es en la Provincia de Buenos Aires) o el Registro Público de Comercio (si el domicilio legal está en otra jurisdicción) todas las presentaciones realizadas por la empresa en donde se incluyan los Estados Contables presentados por ésta en el período analizado (1975 a 1983). Vale aclarar que existen registros públicos que destruyen balances que superen los 5 o 10 años de antigüedad, según el caso, por lo que se sugiere que en paralelo a esta medida se realicen aquellas otras que se detallan a continuación.

b) Obtener los libros Inventarios y Balances de la empresa mediante una orden de presentación o allanamiento a la sede social de la entidad, según corresponda. Debe tenerse en cuenta que los libros deben ser conservados por la entidad por mandato legal⁴ y que es obligatorio para la empresa llevarlos en tiempo y forma.

c) Tal como se adelantó en el punto 1), si la empresa cotiza en bolsa, la CNV cuenta con información pública y disponible en internet sobre los estados contables a partir del año 2000. Para años anteriores a esa fecha, se pueden obtener los balances publicados en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Para ello, se debe llamar previamente a la Biblioteca de la Bolsa de

⁴ El Código de Comercio dispone en su Art. 67 "Los comerciantes tienen obligación de conservar sus libros de comercio hasta 10 (diez) años después del cese de su actividad y la documentación a que se refiere el artículo 44 durante 10 (diez) años contados desde su fecha".

Comercio al teléfono (011) 4316-7000 o concurrir a la calle Sarmiento N° 299, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10 a 18 horas con DNI, a los fines de poder consultar las publicaciones de este organismo. Vale aclarar que las empresas que cotizan en bolsa tienen balances trimestrales así como anuales.

Allí se deberán consultar primero aquellos libros denominados "Suplemento semanal Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires" de los meses y años donde podría encontrarse publicado el balance objeto de la búsqueda. Las sociedades que cotizan en ese organismo debieron haber publicado balances anuales y trimestrales. En el libro mencionado se deberá identificar un cuadro con estas características:

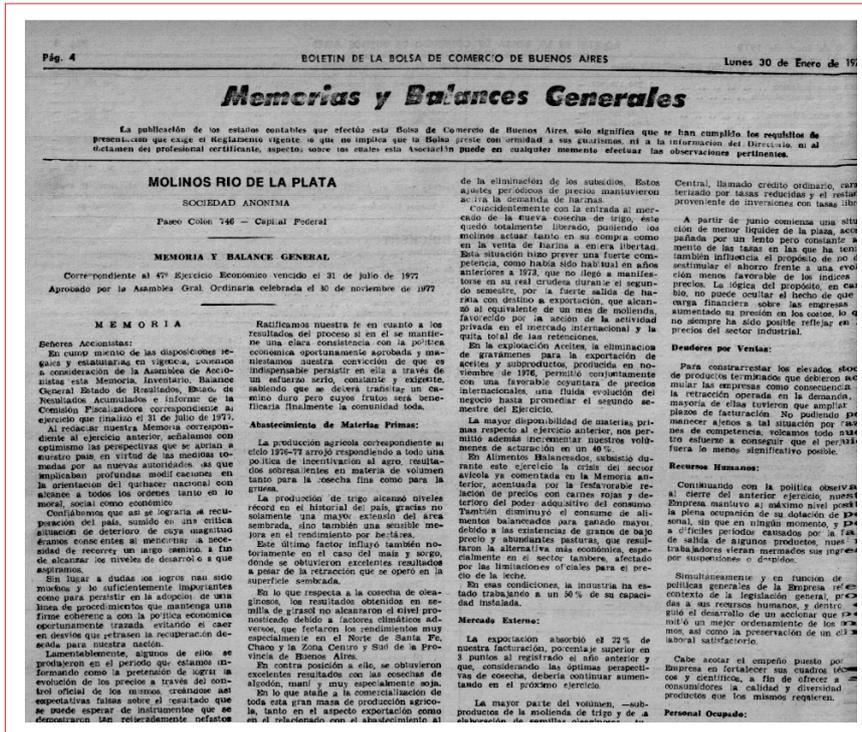
CÓDIGO EN LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS	SOCIETARIA	Última Cotización Registrada		DIVIDENDOS PAGADOS										CAPITALIZACION REVALUO			ÚLTIMA SUBCR.		MEMORIA Y BALANZ GENERAL		Balanza Equem.			
		ACCIONES SIN DISCRIMINAR VOTOS		ACCIONES DISCRIMINANDO VOTOS		PENULTIMO					ULTIMO					Último Pago %	Fecha	Cupos salda.	Fecha	Cup. del act.		Fecha	Al	Fecha
		Preco	Fecha	Votos	Preco	Fecha	Rerc.	Efect.	Acc.	Preco	Rerc.	Efect.	Acc.	Fecha	Cupos salda.	Fecha	Cupos salda.	Fecha	Cup. del act.	Fecha		Al	Fecha	
							%	%	%		%	%	%											
878.000	Milena	2,50	17-12-74	5	—	—	1972	10	130,33	14-1-74	1973	10	90	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
100.000	Molinos Juan Benito	1,00	10-12-75	5	—	—	1972	10	130,33	14-1-74	1973	10	90	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
1.000.000	Molinos Río de la Plata	1,11	17-12-75	5	1,08	20-11-70	1974	8	—	—	—	—	—	—	—	18,00	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	25-9-73	
500.000	Moras	2	12-12-75	5	5,50	17-10-83	1973	10	130,33	14-1-74	1973	10	90	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
4.000.000	Murphy	1,81	17-12-75	5	1,81	8-4-80	1981	10	130,33	14-1-74	1973	10	90	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
1.000.000	Muro	2,80	8-12-75	5	0,85	12-11-80	1973	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
8.000.000	Nacional Argentina	0,00	12-12-75	5	—	—	1973	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
5.000.000	Nacional	0,00	12-12-75	5	—	—	1973	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
8.000.000	Nestlé S.A.	2	12-12-75	5	0,20	21-10-81	1973	5	40	11-11-73	1974	5	10	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
8.000.000	Nogues Hnos.	7	12-12-75	5	1,70	3-7-71	1973	5	30	5-11-73	1973	5	10	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
4.201.918	Ode	8	12-12-75	5	—	—	1973	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
4.123.738	Compañías Nio IV	1,90	12-12-75	5	3,30	11-8-61	1973	10	130,33	14-1-74	1974	60	—	16-6-75	2	4,94	1-10-84	7	28-10-39	3	12-74	28-10-39		
13.000.000	Orano y Massera	1,00	12-12-75	5	2,50	20-8-84	1973	5	40	25-10-73	1973	5	10	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
6.000.000	Patria Quiroga	4,10	12-12-75	5	0,00	20-11-88	1973	10	130,33	14-1-74	1973	10	90	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
3.300.000	Panamericana Argentina	1,00	12-12-75	5	0,00	20-11-88	1973	10	130,33	14-1-74	1973	10	90	25-11-74	17	10	25-11-74	17	10	18-7-74	18	18-7-74	25-9-73	
3.000.000	Paraná	0,00	12-12-75	5	—	—	1960	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
13.000.000	Patria del Plata	2,10	12-12-75	5	0,73	25-3-78	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.000.000	Parodi	0,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
2.500.000	Patria	2,00	12-12-75	5	0,73	25-3-78	1973	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.470.844	Petrobras	2,65	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
30.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	0,70	11-8-73	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.200.000	Petrobras	2,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
6.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	1,00	11-9-71	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
271.000	Petrobras	1,03	12-12-75	5	0,10	14-11-82	1973	3	15	22-8-73	1973	3	17	21-1-74	20	7,15	3-3-71	24	14-8-72	20	12-74	28-10-39		
1.100.000	Petrobras	1,10	12-12-75	5	3,50	9-11-88	1981	3	30	21-8-82	1982	30	30	10-12-70	20	—	—	—	—	—	—	—	—	
500.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
500.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.470.844	Petrobras	2,65	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
30.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	0,70	11-8-73	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.200.000	Petrobras	2,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
6.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	1,00	11-9-71	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
271.000	Petrobras	1,03	12-12-75	5	0,10	14-11-82	1973	3	15	22-8-73	1973	3	17	21-1-74	20	7,15	3-3-71	24	14-8-72	20	12-74	28-10-39		
1.100.000	Petrobras	1,10	12-12-75	5	3,50	9-11-88	1981	3	30	21-8-82	1982	30	30	10-12-70	20	—	—	—	—	—	—	—	—	
500.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
500.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.470.844	Petrobras	2,65	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
30.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	0,70	11-8-73	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.200.000	Petrobras	2,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
6.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	1,00	11-9-71	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
271.000	Petrobras	1,03	12-12-75	5	0,10	14-11-82	1973	3	15	22-8-73	1973	3	17	21-1-74	20	7,15	3-3-71	24	14-8-72	20	12-74	28-10-39		
1.100.000	Petrobras	1,10	12-12-75	5	3,50	9-11-88	1981	3	30	21-8-82	1982	30	30	10-12-70	20	—	—	—	—	—	—	—	—	
500.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
500.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.470.844	Petrobras	2,65	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
30.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	0,70	11-8-73	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.200.000	Petrobras	2,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
6.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	1,00	11-9-71	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
271.000	Petrobras	1,03	12-12-75	5	0,10	14-11-82	1973	3	15	22-8-73	1973	3	17	21-1-74	20	7,15	3-3-71	24	14-8-72	20	12-74	28-10-39		
1.100.000	Petrobras	1,10	12-12-75	5	3,50	9-11-88	1981	3	30	21-8-82	1982	30	30	10-12-70	20	—	—	—	—	—	—	—	—	
500.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
500.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.470.844	Petrobras	2,65	12-12-75	5	—	—	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
30.000.000	Petrobras	1,00	12-12-75	5	0,70	11-8-73	1973	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
1.200.000	Petrobras	2,00	12-12-75	5	—																			

CAPITAL EN ACIONES NARIAS ITIDO LA ZACION	SOCIEDADES	PUBLICACION DE			01 agosto
		MEMORIA Y BALANCE GENERAL		Balance Esquem.	
		Al	Fecha		
8.778.000	Migra	12-74	28- 5-75	23- 9-75	
0.700.000	Molinos Juan Semino	11-74	14- 5-75	5- 9-75	
1.948.328	Molinos Río de la Plata	7-74	3- 7-75	3- 9-75	

Fuente: OFINEC, en base al Boletín de la Bolsa de Comercio año 1975 – columnas extractadas del cuadro anterior.

Para el caso de la sociedad Molinos Río de la Plata, el cuadro informa que ésta cierra su ejercicio comercial anual en julio de 1974, tal como se puede apreciar en la columna “al”. Ese balance se encuentra publicado en el Boletín de la Bolsa del 3/07/1975. El balance trimestral siguiente se encuentra publicado en el boletín mencionado en la última columna, en este caso, el correspondiente al día 3/09/1975.

Cabe destacar que los balances anuales se encuentran publicados con la memoria. Este informe, realizado por el Directorio de la Sociedad investigada, cuenta con abundante información que puede ser de utilidad para la investigación. En el siguiente gráfico se puede observar la publicación de un balance anual y su memoria:



Fuente: OFINEC, en base al Boletín de la Bolsa de Comercio enero/ marzo 1978.

El balance publicado cuenta además con los cuadros anexos, las notas, el dictamen del auditor, el informe de la comisión fiscalizadora y el acta del Directorio que aprueba esos documentos. En ellos se pueden obtener además los nombres de las personas involucradas en los distintos órganos de la sociedad en esos años.

7) Algunas consideraciones con respecto a los libros de la entidad

El artículo 67 del Código de Comercio dispone que “los comerciantes tienen obligación de conservar sus libros de comercio hasta 10 (diez) años después del cese de su actividad y la documentación a que se refiere el artículo 44 durante 10 (diez) años contados desde su fecha. Los herederos del comerciante se presume que tienen los libros de su autor, y están sujetos a exhibirlos en la forma y los términos que estaría la persona a quien heredaron.”

Esto significa que tanto el libro de Inventarios y Balances como el libro Diario y aquellos otros libros que correspondan a una adecuada integración de un sistema de contabilidad de la empresa, deben ser conservados durante un período de diez años posterior al cese de la actividad.

Es por ello que si la sociedad continúa en actividad a la fecha de la investigación, ésta se encuentra obligada a conservar todos sus libros de comercio. Vale aclarar que los documentos de respaldo de las registraciones (por ejemplo la factura que respalda un asiento contable) poseen un plazo de conservación de 10 años desde su fecha de emisión.

Por otro lado, la ley que crea el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (ley 24.241) establece en el artículo 14, inciso e), la imprescriptibilidad del plazo que tiene el empleado para reclamar ante el Estado la jubilación o pensión que le pudiera corresponder.

En este sentido, entre los libros de comercio que el comerciante tiene obligación de conservar mientras la empresa exista y hasta diez años luego de su cese, se encuentran los de Sueldos y Jornales, dado que la jurisprudencia los asimila al resto de los libros de comercio.

En cuanto a la ubicación de los libros de comercio, si bien el Código de Comercio no establece en forma precisa el lugar donde deben encontrarse los libros, la AFIP lo determinó mediante la Resolución General 1415/02 disponiendo en su artículo 36 que *“los libros o registros se encontrarán en el domicilio fiscal del contribuyente y/o responsable, a disposición del personal fiscalizador de esta Administración Federal”*.

El domicilio fiscal de un contribuyente es público, ya que conociendo el número de CUIT se puede obtener mediante la consulta a la página web de la AFIP, tal como fue explicado anteriormente.

En las sociedades de gran tamaño, se suele utilizar un sistema externo de guarda de la documentación, a través de la tercerización del servicio, mediante la contratación de empresas dedicadas a ese rubro, por lo que si se trata de libros que datan de muchos años atrás, se deben obtener los datos de la mencionada empresa de guarda para poder acceder a la documentación requerida.

Cabe destacar que si la empresa cotiza en bolsa y ha depositado su documentación en la empresa Iron Mountain, es posible conocer si ésta se ha siniestrado o no mediante la consulta de la opción “hechos relevantes” en la página web de la CNV.

También hay que tener en cuenta la obligatoriedad de denunciar la pérdida de los libros de comercio. En efecto, todo comerciante está obligado a llevar y conservar los libros de comercio, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 44 y 67 del Código de Comercio.

En caso de extravío, pérdida, robo o hurto está prevista la realización de la pertinente denuncia ante la autoridad policial que corresponda a su domicilio apenas se detecte su falta. Si la denuncia se realiza ante la Policía Federal, se confeccionarán 3 ejemplares de la planilla que se muestra a continuación, una quedará en poder del denunciante, otra se derivará al organismo de contralor societario (por ej. IGJ si se encuentra en CABA) y otra a la AFIP a los fines de que este organismo cargue la denuncia en una base que creó esta entidad al efecto.

CERTIFICADO DE DENUNCIA POR PERDIDA DE DOCUMENTACION CONTABLE
(No acredita titularidad sobre los bienes, ni su preexistencia; tampoco la ocurrencia de los hechos)

(Para llenar por el denunciante) Fecha del hecho 1/05/08

(o lapso) _____

	Apellidos y Nombre o Razón Social	Tipo de Sociedad	Tipo de Doc. Id.	Numero de Documento	C.U.I.L. C.U.I.T.	Domicilio	C.P.
Damniificado	COOP. de Traba. La Ma...	COOPERATIVA	MATRICULA	7NAES 30.703	30.70707070-3	10766 4444	
Titular	COOP. de Traba. La Ma...	COOPERATIVA	MATRICULA	7NAES 30.703	30.70707070-3	10766 4444	
Denunciante	AGUSTIN GERO	Fisica		14.220.220	2014.220.220	BELASCO	1524220
Asesor Contable							

TIPO DE LIBRO DOCUMENTACION AFECTADA	Identificación de Rubrica	Numero de Fojas	Fecha del Ultimo Registro	DEPENDENCIA INTERVENTORA
LIBRO TIPO "A" DE VENTA	-///-	1-0000208A	(en blanco)	Dependencia CRIA 30
		1-0000250		Tipo de Actuación EXPEDIENTE
				Nº de actuación 1306
				Carátula EXTRAVIO
DATOS DEL JUZGADO				
				Jurisdicción -///-
				Fuero -///-
				Juzgado -/// Map. San B. GOMEZ
				Secretaria -/// POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Perdidas anteriores (indicar fechas) NO HAY PERDIDAS ANTERIORES

Observaciones (En caso de Delitos mencionar comprobantes y/o elementos que entrega el denunciante)

Firma del denunciante [Firma]

Fuente: OFINEC, en base al formulario entregado por la PFA para realizar denuncias de pérdida de documentación contable, los datos fueron modificados.

8) Obtener el costo laboral de la empresa investigada durante el período de terrorismo de Estado

Una medida que puede aportar algunos datos relevantes que permitan demostrar la motivación económica o la cuantificación del beneficio económico es el análisis del costo laboral de la empresa durante el período analizado. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) Obtener de la empresa mediante orden de presentación o allanamiento los libros sueldos y jornales⁵ por el período analizado.

Este libro puede ser llevado por medios mecánicos, así como hojas móviles o filminas pero para ello la empresa debe contar con una autorización del Ministerio de Trabajo.

Por otro lado, puede ocurrir que estos libros se encuentren en la planta o en una empresa de guarda de archivos y no en la sede social de la entidad.

Si la empresa cuenta con gran cantidad de empleados, así como plantas productivas, se recomienda analizar la posibilidad de obtener sólo la información vinculada a la planta donde se encontraban los/as trabajadores/as víctimas al momento del hecho.

b) Solicitar a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) o a la Unidad Fiscal de Investigaciones de los Delitos Relativos a la Seguridad Social (UFISES) que brinde la lista completa (sábana) de aportes de los/as trabajadores/as perseguidos. Para esto, es importante contar con los DNI de cada uno de los/as trabajadores/as. Como hemos mencionado anteriormente, la consulta a este último organismo puede ser realizada vía correo electrónico a la siguiente casilla: ufises@mpf.gov.ar.

⁵ Este libro también puede denominarse “Libro ley” o “Registro de remuneraciones”

A continuación, se puede visualizar una “sábana” de la ANSES en la que se detallan las remuneraciones totales por año que ha tenido un trabajador:

Page: 1 Document Name: SESSION1

A.N.Se.S. Sistema Integrado Previsional Argentino TERM: 7086
 Fecha: 19/05/2014 3-CONSULTA HISTORICA HORA: 12:11:22
 INFORMACION ANTERIOR A JULIO/1994

APELLIDO Y NOMBRE: CUIL/CUIT:
 TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO: 05505528 FECHA DE NACIMIENTO: NACIONALIDAD:

ANIO	APELLIDO	C.SE.ALT/BAJ	M.T.	REMUN. TOTAL	CUENTA	RAZON SOCIAL
1978	GONZA ALE	10	12	36,0404	53377353	SA LA RAZON EDI
1978	GONZA ALE	00	12	176,8773	50009286	LA NUEVA
1977	GONZA ALE	00	12	73,0098	50009286	LA NUEVA
1977	GONZA ALE	10	09 03	1,8571	53377353	SA LA RAZON EDI
1970	GONZA ALE	00	12	,6006	53216876	PRENASST Y CIA

----- PF1 = Imprimir -----
 PF3=Volver PF4=Afiliaciones PF7=Anterior PF8=Siguiente PF12=Menu Ppal.
 ES LA ULTIMA PAGINA

Fuente: OFINEC, en base a una sábana de aportes emitida por la ANSES, los datos fueron modificados.

c) Releva la información obrante en los estados contables que se refiere a los costos laborales afrontados por la empresa año a año, a los efectos de realizar una comparación interanual desde el año 1975 hasta el año 1983. A tal fin se deberán analizar diferentes rubros y anexos de los balances, entre ellos, el cuadro de resultados, el anexo de gastos, así como el pasivo al cierre del ejercicio contable.

9) Determinar la información de los/as trabajadores/as víctimas y la empresa investigada que obra en el Archivo Digital de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

La siguiente información puede ser solicitada a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (SDDHH):

a) Los legajos de la ex Conadep pertenecientes a las víctimas, en sus versiones actualizadas, los legajos de la SDDHH (labrados con posterioridad a la creación de la SDDHH), y los del REDEFA (Registro de Desaparecidos y Fallecidos). En la actualidad, todos ellos se encuentran digitalizados.

 <i>Ministerio del Interior</i> <i>Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales</i>	<table border="1"><tr><td>MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS LEY 26411</td><td></td></tr><tr><td>FECHA ENTRADA: 2/3/99</td><td></td></tr><tr><td>TRAMITE INTERNO: 7674</td><td></td></tr></table> F	MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS LEY 26411		FECHA ENTRADA: 2/3/99		TRAMITE INTERNO: 7674	
MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS LEY 26411							
FECHA ENTRADA: 2/3/99							
TRAMITE INTERNO: 7674							
Solicita beneficio LEY 24.411 N° Trám. Interno							
DATOS DEL FALLECIDO							
	Leg: CONADEP 3370						
	Leg: SDH						
Apellido	CIVILLO						
Apellido de Casada							
Nombre	DAVID, JESUS						
DNI/EC/LE	3.524.968						
CI							
Fecha de nacimiento	25/12/1952						
Estado Civil	CASADO						
Lugar de nacimiento	SANTA FE						
Nombre del padre	ALDO ANTONIO CIVILLO						
Nombre de la madre	OLGA REINA FERREO						
Fecha del Fallecimiento	24/05/77						
Partida de defunción							
Agrega	SI-NO						

Fuente: PCCH, en base a la extracción de datos del Legajo REDEFA 3370, causa N° 1487 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°. 4, CABA.

b) La información existente sobre la empresa y los imputados. Toda vez que en el Archivo Digital, la búsqueda se realiza en los documentos digitalizados a través de una “palabra clave”, resulta pertinente solicitar la información utilizando como criterio de búsqueda el nombre de una empresa o de un imputado.

El oficio debe dirigirse al Área de Oficios y Antecedentes de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sita en 25 de mayo 552, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 011 5167 – 6500).

c) Las fichas generales individuales de los/as trabajadores/as víctimas, confeccionadas por el Archivo Nacional de la Memoria, que contienen los datos personales, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de sus secuestros, Centros Clandestinos de Detención (CCD) en los que permanecieron cautivos, las personas por las que fueron vistos y, en muchos casos, fotografías.

The image shows a digital record for 'ALMADA NATALIA CECILIA' from the 'RESERVOIRIO UNICO DE VICTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO'. The record includes personal data such as name, date of birth (12/10/1950), gender (F), and nationality (ARGENTINA). It also lists various institutions and locations where the victim was held, including 'COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS' and 'COMANDO EN JEFE FUERZAS POLICIALES'. A photograph of the victim is visible on the right side of the record.

Fuente: PCCH, en base a ficha personal, causa N° 2829 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 del departamento Judicial de San Martín.

El oficio debe dirigirse al Área de Investigación “Unidad Secretario” de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, sita en 25 de mayo 552, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 011 5167 – 6673).

10) Determinar si la empresa fue nombrada por los/as trabajadores/as víctimas en la causa 13/84

El archivo de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal cuenta con todas las actas mecanografiadas de las declaraciones testimoniales de la causa 13/84 en formato digital.

Éstas resultan sumamente útiles ya que en muchas oportunidades los testigos mencionan a las empresas. Pueden ser solicitadas a fin de ser incorporadas en la instrucción o por lectura en el debate en caso de fallecimiento del testigo, o bien los otros supuestos contemplados en el artículo 391 CPPN.

OFICIO
P1- ¿Doctor?
P7- Si señor Presidente, si la testigo podría aclarar-si lo sabe- si la condena del marido fué por sindicalista?
P1- Creo que ya lo aclaró, pero dígalo, si ud. sabe porque delito fué / condenado su marido?
P8- Por ser sindicalista, por eso. Por eso la Empresa LEDESMA lo hizo de tener por eso. porque él en principio como, empezó como vocal en el sindicato hasta que llegó a ser S_ecretario de Relaciones Gremiales, por eso.

Fuente: PCCH, en base a la extracción de la parte pertinente de la declaración de Eulogia Cordero de Garnica, el día 11/07/85, actas Mecanografiadas de la causa 13/84 en formato digital (el resaltado nos pertenece).

El archivo posee además la documentación citada y valorada en las sentencias de las causas 13/84 y 44/85 (Causa “Camps” incoada en virtud del decreto 280/84 del Poder Ejecutivo Nacional), ya sea en relación con los reglamentos militares (analizados en los apartados referidos al contexto general), como así también con la documentación de los casos que integraron el objeto de las causas. Esto incluye

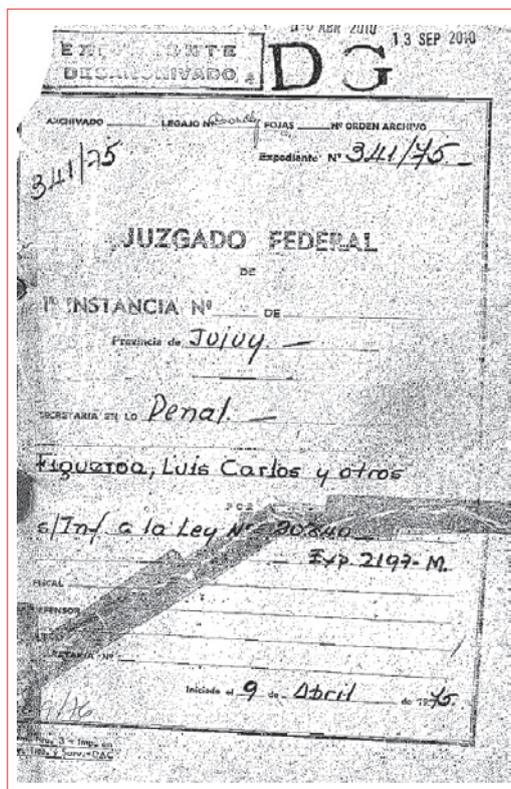
habeas corpus, denuncias por privación ilegítima de la libertad, expedientes de consejos de guerra con relación a las víctimas, entre otros. Estos documentos en su mayoría se encuentran en formato digital.

El oficio debe dirigirse señalando la documentación requerida a la Secretaria General de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, sita en Av. Comodoro Py 2002, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 011 4032-7561).

11) Obtener información obrante en los fondos documentales del Archivo Intermedio. Archivo General de la Nación

Este archivo fue creado en el año 1979 como un departamento del Archivo General de la Nación. Cuenta, entre otros, con documentación de gran valor probatorio para estos procesos, a modo de ejemplo, se enumeran lo siguientes:

- Fondos documentales pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Junta Nacional de Granos, Junta Nacional de Carnes, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Correos y Telégrafos y Encotel, pertenecientes a los años 1882 - 1992.
- Expedientes militares en los que se investigaron presuntas deserciones de jóvenes que se encontraban realizando el servicio militar obligatorio.
- Expedientes del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (CONSUF). El Consejo era el Tribunal Supremo de las FFAA y, además, funcionó como Archivo de todas las causas que oportunamente se instruyeron a personal perteneciente al Ejército, Marina, Aeronáutica y Gendarmería en el marco del Código de Justicia Militar. Este fondo documental cuenta con sumarios tramitados en el marco de “*leyes antisubversivas*” tales como la ley 20.840, 21.264 y 21.461.



Fuente: PCCH, en base a la extracción de datos del expte. Nº 341/75, caratulado: “Figueroa, Luis Carlos y otros s/ Inf. a la Ley Nº 20.840”, agregado a la causa Nº 296/09 - 195/09 del registro del Juzgado Federal de Jujuy Nº 2 (el resaltado nos pertenece).

2) Teniendo en cuenta la misión específica que cumple Gen-
darmería Nacional en esta localidad de proteger los bie-
nes de la empresa, el suscripto solicito a la misma la interven-
ción correspondiente.

3) A las 13,20 de la fecha se produjo el arribo de la Co-
mitiva al local Sindical, quienes lo hicieron en compañía del //

Fuente: PCCH, en base a la extracción de datos del expte. Nº 341/75, caratulado: “Figueroa, Luis Carlos y otros s/ Inf. a la Ley Nº 20.840”, agregado a la causa Nº 296/09 - 195/09 del registro del Juzgado Federal de Jujuy Nº 2 (el resaltado nos pertenece).

Debe oficiarse al Departamento de Archivo Intermedio, Archivo General de la Nación, sito en Av. Paseo Colón 1093, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 011 4339-0800 int. 71154, correo electrónico: archivointermedio@mininterior.gov.ar).

12) Obtener la información contenida en los legajos de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (ex DIPBA)

La Comisión Provincial por la Memoria, cuenta con información de la ex Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la que producía legajos que puede contener información relativa a:

- a) la empresa sobre la cual se intenta recabar información,
- b) los imputados,
- c) los/as trabajadores/as víctimas.

A continuación se puede observar un modelo del legajo

- 1.- MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.T.I.C.I.M.-
- 2.- Ruta Nacional 3 Km.43.500 de González Catán (Matanza 4ta.).-
- 3.- Automotriz
- 4.- Fabricación de automotores, motores y repuestos.-
- 5.- Nacional
- 6.- Terminal
- 7.- Obreros : 2.596
Administrativos: 829
Jerarquizados : 94
- 8.- Afiliado a S.M.A.T.A. y a la A.P.C. (Asociación del Personal Superior de Mercedes Benz Argentina).-
- 9.- Gremio de importancia nacional.-
- 10.- Se estiman que operan ERP y MONTONEROS .En 1974 el ERP secuestró a un gerente (Dr.Pilz) y en 1975, MONTONEROS secuestró a otro gerente (Dr.Metz); regularmente se distribuyen en la planta volantes o folletos de ambas organizaciones extremistas.
- 11.- Se considera que influyeron en la elección de una Comisión Interna rebelde a la conducción de SMATA, ya que el personal se vio presionado para ello, pudiendo quebrarse la misma en cuanto se impida el ejercicio de estas organizaciones. Las mismas podrían actuar en medidas de fuerza gremiales, pero no tienen ascendente para una movilización de tipo paramilitar.-
- 12.- En las bases de muy poca importancia.
En el Cuerpo de Delegados hay infiltración, lo mismo que en la Comisión Interna.
- 13.- Ver Anexo.-
- 14.- Obreros y Jerarquizados: 05.00 a 14.00 - 14.00 a 22.00 y de 22.00 a 05.00 horas.
Administrativos : de 07.30 a 16.30 horas.-
- 15.- Extranjero.-
- 16.- Se utiliza material importado en un 6%.-
- 17.- No se ha podido obtener.-

Fuente: PCCH, en base a al extracto del Legajo DIPBA 133, mesa "B", carpeta varios (el resaltado nos pertenece).

Debe oficiarse a la Comisión Provincial por la Memoria, sita en la calle 54 487, ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, (tel.: 0221 483-1737; página web: (<http://www.comisionporlamemoria.org/archivo/>)).

13) Obtener información a través de noticias periodísticas

A fin de investigar la complejidad empresarial resulta sumamente provechoso revisar las notas periodísticas de los diarios de la época. Ellos resultan ser una fuente de información acerca de las luchas y conflictos sociales de los/as trabajadores/as y, por otro lado, reflejan muchas veces el rol que cumplieron los sectores empresarios durante el terrorismo de Estado.

A continuación se muestran diversas notas en las que se puede observar el apoyo existente del sector privado durante el terrorismo de Estado.



Fuente: PCCH, en base a al extracto del Legajo DIPBA 133, mesa "B", carpeta varios (el resaltado nos pertenece).

Muchos periódicos no permiten consultar sus archivos históricos, por lo que se recomienda dirigir las consultas directamente a las Hemerotecas de cada jurisdicción.

Diversas hemerotecas remiten las noticias periodísticas en formato digital. Entre ellas se encuentran:

a) Hemeroteca de la Biblioteca Nacional, Agüero 2502, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (tel.: 0114808-6000, página web: <http://www.bn.gov.ar/hemeroteca>, dirección de correo electrónico: hemeroteca@bn.gov.ar).

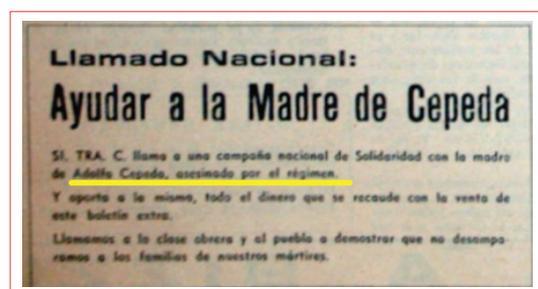
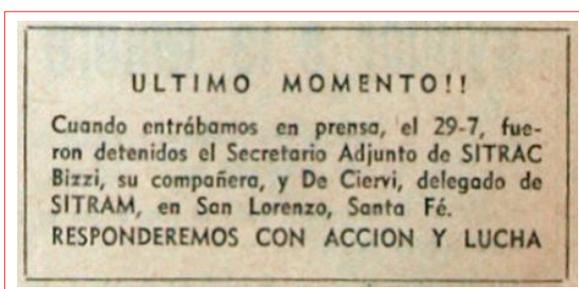
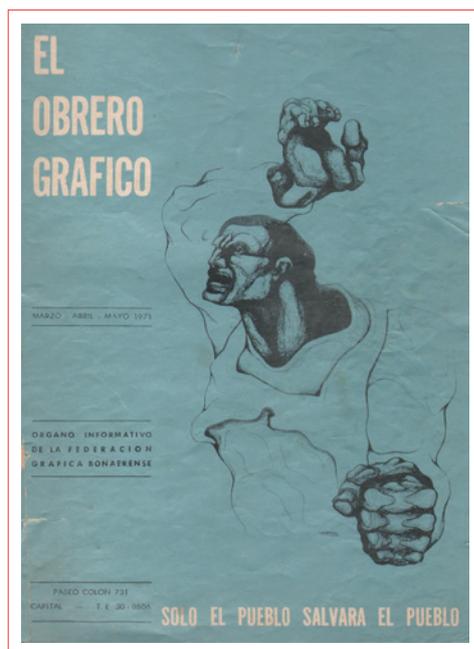
b) Hemeroteca Diarios y Periódicos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Adolfo Alsina 1861, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (tel. 011 4371-5739, página web: <http://www.bcnbib.gov.ar/hemeroteca.php>; Hemeroteca “Revistas” de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 011 4371-5739, dirección de correo electrónico: Revistas@bcn.gob.ar).

c) Hemeroteca José Hernández de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Aires, Perú 160, Planta Baja,-edificio Anexo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Tel.: 011 4338-3000, ints. 4155 y 3849; página web: <http://www.legislatura.gov.ar/hemeroteca.php>).

14) Obtener documentación relativa a las luchas y reivindicaciones de las organizaciones sindicales y políticas de la época

Pueden consultarse páginas web que poseen un gran acervo de documentación digitalizada sobre el tema. Dicha documentación resulta pertinente como prueba de contexto con relación a los conflictos sociales de la época.

Páginas web: <http://www.ruinasdigitales.com/> y <http://eltopoblindado.com/>



Fuente: PCCH, en base a la extracción de datos en consulta realizada en RUINAS DIGITALES, (el resaltado nos pertenece).
Fecha de consulta: junio de 2014.

III. CONCLUSIONES

Este documento es una guía a tener en cuenta a la hora de iniciar una investigación tendiente a determinar la responsabilidad empresarial en los crímenes de lesa humanidad.

El tiempo transcurrido, la destrucción deliberada de registros y documentación, el marco de clandestinidad y demás particularidades, hacen necesario extremar esfuerzos para la obtención de prueba relevante para la reconstrucción del contexto histórico y la colaboración brindada por los grupos empresarios a las fuerzas armadas y de seguridad, a fin de sustentar una imputación. Cabe aclarar que, una vez obtenida la información contable que aquí se detalla, resulta imprescindible encomendar su análisis a un equipo interdisciplinario que cuente entre sus integrantes a profesionales de las ciencias económicas.

Por otro lado, se trata de una guía orientativa y que abarca la mayor cantidad de casos posibles de investigación, sin embargo, la OFINEC y la PCCH consideran que cada caso cuenta con particularidades que hacen necesario un análisis específico y la adopción de otras medidas de prueba analizadas interdisciplinariamente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2014.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA